

**ACTA DE COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA No. 011-2020  
EN EL PROCESO No. PSSE-EPAMILEP-01-2020**

En la ciudad de Milagro, a los 18 días de diciembre de dos mil veinte, a las 16h00, se reúne la Comisión Técnica Especializada de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado Pluvial, Sanitario y Saneamiento del Cantón San Francisco de Milagro "EP AGUAS DE MILAGRO", conformado por la Ab. Diana Moreira Figueroa, Gerente General Encargada, en calidad de Presidente de la Comisión, CPA Saulo Espinoza Acosta, Titular del Área Administrativa Financiera, Ing. Gary Cano Paredes, Titular del Área Técnica y el Ab. Ernesto Carrillo Tutiven, en calidad de Secretario de la Comisión.

Una vez verificada la asistencia de todos sus miembros, el Secretario de la Comisión Técnica Especializada da lectura al orden del día:

**PUNTO ÚNICO:** Conocimiento del oficio No. OVER-2020-12-11, de fecha 11 de diciembre de 2020 suscrito por el Ing. Juan Chiriboga Pinos, Gerente General de OVERSPEED S.A. y Apoderado Especial de INDEQ S.A.S.

Una vez conocido el contenido del oficio materia del orden del día, esta Comisión Técnica Especializada procede a aclarar lo siguiente:

- a) Mediante Acta de Comisión Técnica Especializada No. 010-2020, de fecha 7 de diciembre de 2020, se reúne la Comisión Técnica Especializada para atender lo solicitado en el oficio No. OVER-2020-12-01 de fecha 1 de diciembre de 2020 presentado por el Ing. Juan Alfredo Chiriboga Pinos en calidad de Gerente General de la compañía OVERSPEED S.A., y Apoderado Especial de INDEQ S.A.S.

Cabe indicar que, en el documento de la referencia, la Comisión Técnica Especializada resolvió lo siguiente:

**"1.- NEGAR** lo solicitado mediante oficio No. OVER-2020-12-01, suscrito por el ing. Juan Chiriboga Pinos, Gerente General de OVERSPEED S.A. y Apoderado Especial de INDEQ S.A.S., por ser contrario a lo establecido por esta Comisión Técnica Especializada y por no ser concordante con sus solicitudes presentadas con anterioridad, respecto a la presentación de la garantía dispuesta por esta Comisión Técnica Especializada.

**2.- DISPONER** la notificación de la presenta Acta a los oferentes en concordancia con lo dispuesto en el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, **por última vez** en razón de no haber cumplido con la presentación de la garantía de seriedad de oferta (...)."

**Lo subrayado en negrita nos pertenecen.**

Con lo antes expuesto, esta Comisión Técnica Especializada

**RESUELVE:**

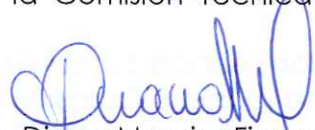
1.- **ACLARAR** al representante legal y apoderado Especial de las Compañías OVERSPEED S.A. e INDEQ S.A.S., respectivamente, que las comunicaciones presentadas no son concordantes con lo actuado durante el presente proceso, más aún cuando se ha dispuesto notificar a dichas compañías por última vez en razón de no haber cumplido con la presentación de la garantía solicitada por esta Comisión, por lo que se solicita a dichas compañías se inhiban de presentar insistencias como la mencionada en el punto del orden del día.

2.- **INFORMAR** a las Compañías OVERSPEED S.A. e INDEQ S.A.S., que toda comunicación presentada que no guarde relación con el estado actual del proceso, será archivada dentro del respectivo expediente.

3.- **NOTIFICAR** la presente Acta en concordancia con lo dispuesto en el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo.

Se deja constancia que el oficio antes referido queda agregado al expediente y sin más antecedentes que tratar, la Presidenta de la Comisión, da por terminada la presente sesión a las 16H30.

Suscriben la presente Acta la Comisión Técnica Especializada, junto con el Secretario.



Ab. Diana Moreira Figueroa

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA**



CPA Saulo Espinoza Acosta

**TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

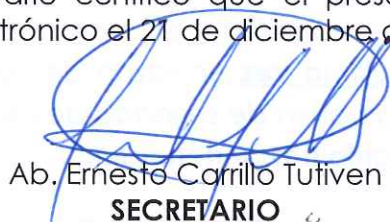


Ing. Gary Cesar Cano Paredes

**TITULAR DEL AREA TÉCNICA**

#### **RAZÓN. -**

En mi calidad de secretario certifico que el presente instrumento ha sido notificado vía correo electrónico el 21 de diciembre de 2020.



Ab. Ernesto Carrillo Tutiven  
**SECRETARIO**